

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 051-2022-CVH-PD**

Lima, 11 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 073-2022-CVH-GO-SGGISR/SST emitido por el coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 312-2022-CVH-GO-SGGISR emitido por la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, el Informe N° 119-2022-CVH-GO emitido por la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 058-2022-CVH-GG emitido por la Gerencia General, el Memorando N° 029-2022-CVH-PD emitido por la Presidencia del Directorio y el Informe N° 131-2022-CVH/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, a través del cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, de recreación y deporte, así como apoyar en la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se dictan medidas para promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores y sus organizaciones sindicales quienes mediante el dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones han sido definidas en el artículo 42 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, debiendo, además, dicho Comité estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48 del RSST establece que "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza".

Que, en atención a ello, mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 023-2022-CVH-PD de fecha 15 de junio de 2022, el Centro Vacacional Huampaní, en su calidad de empleador, dispuso la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de mayo 2022 – mayo 2023;

Que, mediante Informe N° 073-2022-CVH-GO-SGGISR/SST emitido por el coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, advierte sobre la necesidad de designar a dos miembros titulares y un suplente por parte de la Empleadora, al haber concluido su vinculo contractual.

Que, mediante Informe N° 058-2022-CVH-GG emitido por la Gerencia General, se sugiere que la designación de los representantes por parte de la Empleadora, se realice en función del cargo y no de la persona, con el propósito de no perturbar el normal desarrollo de dicho comité, en caso el servidor deje de laborar en la entidad;

Que, en merito a lo expuesto, resulta necesario la designación de nuevos representantes por parte de la entidad ante el CSST, de igual manera, resulta procedente acoger la recomendación por parte de la Gerencia General, en cuanto los representantes de la entidad, se entienda por el cargo y no por quien ocupe la misma a fin de dar un normal desarrollo a sus actividades;



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, contando con el visto de la Gerencia de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD, de fecha 20 de abril de 2020; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD y de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní", constituido mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 023-2022-CVH-PD de fecha 15 de junio de 2022, únicamente en el extremo de los representantes por parte de la empleadora (Centro Vacacional Huampaní), el mismo que quedara integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA DEL CVH

Miembros Titulares

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de administración y Finanzas

Miembros Suplentes

- Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Gerente de Operaciones
- Sub Gerente de Alimentos y Bebidas

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a todas las Unidades Orgánicas del Centro Vacacional Huampaní brindar las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- para que realice sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en el Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, sus modificatorios y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

ARTICULO QUINTO: Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Centro Vacacional
Huampaní

Arturo César Eusebio Padilla
Presidente del Directorio